



**MINISTERIO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**SECRETARIA GENERAL DE
EMPLEO**

D.G. DE LA ECONOMIA SOCIAL
DEL TRABAJO AUTONOMO Y
DE LA RSE

ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

*Dirección General de la Economía Social,
Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad
Social de las Empresas*



*El 28 de junio de 2007 el Parlamento, por
unanimidad, aprobó la Ley del Estatuto del
Trabajo Autónomo*



El Estatuto del Trabajo Autónomo contempla los derechos de más de tres millones de autónomos

- los derechos individuales y colectivos,
- la mejora de las prestaciones sociales de los autónomos.
- contempla una política de fomento del trabajo autónomo
- regula el trabajo autónomo económicamente dependiente



Se establecen un catálogo de derechos individuales en los que sobresalen:

- derecho a la igualdad y no discriminación. (Ley de Igualdad)
- derecho a la conciliación de la vida profesional y familiar.
- se protege al menor de 16 años.
- el autónomo como beneficiario de las medidas sobre prevención de riesgos laborales, y no tan solo como responsable de su aplicación para los trabajadores que pudiera tener a su cargo.
- se establecen garantías económicas para el trabajador autónomo, sobre todo protegiendo a aquellos que realizan actividades para un subcontratista.



Catalogo de derechos colectivos:

- *derecho de asociación y a ejercer la actividad colectiva de los intereses profesionales de los autónomos.*
- *las **organizaciones representativas de los autónomos** tendrán derecho a ser interlocutores de las Administraciones Públicas y a gestionar programas públicos dirigidos a los autónomos.*
- *se crea un **Consejo del Trabajo Autónomo**, con la participación de las asociaciones de autónomos y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y en diálogo permanente con las distintas Administraciones Públicas.*



Mejoras en la Protección Social del autónomo, aproximando el nivel de protección social al que disfrutaban los trabajadores asalariados:

- Extensión a todos los autónomos la protección social por **incapacidad temporal**.
- Los trabajadores autónomos en actividades con mayor riesgo de siniestralidad estarán cubiertos por la protección por **accidentes de trabajo y enfermedad profesional**. (Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Todos los trabajadores autónomos económicamente dependientes estarán cubiertos por la protección por **accidentes de trabajo y enfermedad profesional**. (incluye el accidente **in itinere**).
- Posibilidad de **jubilarse anticipadamente** en el caso de trabajadores autónomos en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad ejercida, y en los mismos supuestos y colectivos para los que esté establecido dicho derecho respecto de los trabajadores por cuenta ajena. Jubilación anticipada para los autónomos con discapacidad.
- Establecimiento de un sistema específico de **protección por cese de actividad** para los autónomos, siempre que estén garantizados los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera. También incluirá la jubilación anticipada para los mayores de edad.



**MINISTERIO DE
TRABAJO E INMGRACIÓN**

**SECRETARIA GENERAL DE
EMPLEO**

D.G. DE LA ECONOMIA SOCIAL
DEL TRABAJO AUTONOMO Y
DE LA RSE

*Política de fomento del empleo
autónomo, centrada en:*



*Promocionar la cultura emprendedora.
Subvenciones para el fomento del empleo
autónomo.*



Reducir los costes en el inicio de la actividad. Se aumenta el porcentaje de reducción de las cuotas a la Seguridad Social del 25 al 30%, y se aumenta el periodo de este beneficio de 24 a 30 meses, en el inicio de la actividad de jóvenes con edad hasta 30 años y mujeres hasta 35.



Capitalización de la presentación por desempleo en su modalidad de pago único. En 2005 Se elevó del 20 al 40% el importe de la prestación por desempleo que corresponde a la inversión necesaria para iniciar la actividad como autónomo, pudiendo utilizar el resto para compensar las cuotas a las Seguridad Social.

El Consejo de Ministros del 28 de noviembre de 2008 un Real Decreto que aumenta al 60% el importe destinado a inversión.

Mediante el Real Decreto 1300/2009, el porcentaje fue elevado hasta el 80% para los jóvenes de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35.



- Bonificación del 100% de la cuota mínima al RETA durante un periodo de 12 meses a *trabajadoras autónomas* que habiendo cesado su actividad por *maternidad* y disfrutando del descanso correspondiente, vuelvan a realizar actividad por cuenta propia en los dos años siguientes al parto.
- Bonificación del 50% de la cuota a la Seguridad Social para las *personas con discapacidad* que se establezcan como trabajadores por cuenta propia y durante los 5 años siguientes al alta inicial.



Las medidas de políticas activas que diseña el MTIN y gestionan las CCAA: Son medidas de apoyo para intensificar el empleo en el mercado de trabajo: jóvenes, mujeres y discapacitados.



*Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo por
cuenta propia.*

- 5.000 euros para desempleados en general.
- 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades anteriores se incrementarán en un 10 por ciento.



Se apoya la inversión a realizar por los nuevos trabajadores autónomos a fondo perdido y mediante subvenciones en los tipos de interés de préstamos dirigidos a la inversión. Especial mención al apoyo al microcrédito, que hasta ahora no se recogía.



Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés, salvo en el caso de microcréditos que podrá llegar a cubrir el coste total de los gastos financieros.

El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por ciento, a financiar inversiones en inmovilizado fijo, pudiéndose destinar hasta un 25 por ciento a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 euros.



Cuantías máximas de subvención financiera

- ***5.000 euros para desempleados en general.***
- ***6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.***
- ***7.000 euros para mujeres desempleadas.***
- ***8.000 euros para desempleados con discapacidad.***
- ***10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.***
- ***En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades anteriores se incrementarán en un 10 por ciento.***



Subvención para asistencia técnica

Se subvencionan los costes de la asistencia técnica al inicio de la actividad, cuando más necesita de apoyo y tutelaje el autónomo.

La cuantía de esta subvención será 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

Los servicios de asistencia técnica podrán ser prestados por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.



Se apoya la formación profesional de los autónomos

La cuantía de esta subvención será del
75 por ciento del coste de los cursos
recibidos, con un tope de 3.000 euros.



Se regula el régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente, que son aquellos autónomos que realizan una actividad económica o profesional para una empresa o cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos (desarrollo mediante el Real Decreto 197/2009).



Estos autónomos tendrán:

- ***seguridad jurídica*** y protección en sus contratos
- podrán firmar ***acuerdos de interés profesional*** entre asociaciones de autónomos o sindicatos y empresas



*Se garantiza un mínimo de condiciones de régimen de descanso, con al menos **18 días al año** de vacaciones.*

*En el caso de que extinción del contrato no sea justificada podrá **indemnizarse** al autónomo por los daños que se le ocasionen.*

*Se reconoce la **jurisdicción de lo social** para los litigios de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.*